

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**FIJA LA NO SELECCIÓN DE PROYECTO
FOLIO No 224098, EN EL MARCO DE LA
CONVOCATORIA 2016 DEL FONDO PARA
EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL
CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE
COROS, ORQUESTAS Y BANDAS
INSTRUMENTALES.**

EXENTA N° 1258 *15.07.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley No 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley No 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley No 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.882, que aprueba el Presupuesto General del Sector Público para el año 2016; en la Ley No 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley No 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena y en su Reglamento; en la Resolución No 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta No 1.160, de 2015, que aprobó Bases de Convocatoria; en la Resolución Exenta No 1.717 modificada por la Resolución Exenta No 2.062, de 2015, que designa integrantes de Comisiones de Especialistas; en la Resolución Exenta No 2.385 de 2015, fija selección, no selección y lista de espera, modificada por Resolución Exenta No 991 de 2016, de este Servicio; y en la Resolución Exenta No 699 que resuelve reposiciones, de 2016 de este Servicio, todas las anteriores dictadas en el marco de la Convocatoria 2016 del Fondo para el Fomento de la Música Nacional en la Línea de Coros, Orquestas y Bandas Instrumentales; y lo solicitado en el Memorando Interno No 12.23/376, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley No 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y cuya finalidad es el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley. De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 3° de la Ley No 19.928, el Consejo de Fomento de la Música Nacional contempla, entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.

Que en conformidad a lo señalado precedentemente, se realizó la Convocatoria 2016 del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, correspondiente a la Línea de Coros, Orquestas y Bandas Instrumentales, cuyas bases fueron aprobadas por la Resolución Exenta No 1.160, del año 2015 y de este Servicio.

Que conforme lo dispuesto en los artículos 13 y 15 del Decreto Supremo No 174, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, y las Bases del Concurso Público mencionado, las postulaciones fueron evaluadas por una Comisión de

Especialistas, designada mediante las Resoluciones Exentas Nos 1.717 y 2.062, ambas de 2015 y de este Servicio; y posteriormente fueron puestas a disposición del Ministro Presidente de este Servicio para su selección y asignación de recursos, lo que fue formalizado mediante la Resolución Exenta No 2.385, de 2015, modificada por Resolución Exenta No 991 de 2016, ambas de este Servicio.

Que las Bases de convocatorias permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley No 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.

Que dentro de los proyectos no seleccionados se encontraba el Proyecto Folio No 224098, titulado "Compra de Insumos e Instrumentos para el Funcionamiento de la Orquesta Sinfónica Infantil de Ventanas", cuyo responsable es la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví, la que interpuso un recurso de reposición en contra de la no selección de su proyecto por cuanto se habrían cometido errores en la evaluación, específicamente respecto de los criterios "pertinencia respecto de las políticas del consejo" e "impacto artístico y cultural".

Que mediante la Resolución Exenta No 699, de 2016, de este Servicio, se resolvió el recurso de reposición interpuesto, en el sentido de acogerlo parcialmente, ya que se constató que efectivamente se cometieron los errores alegados en la evaluación del criterio "pertinencia respecto de las políticas del consejo", rechazándolo en lo demás. En el artículo octavo de la misma resolución, se ordenó adoptar las medidas necesarias para que dicho proyecto, entre otros, fuera sometido nuevamente a la etapa concursal donde se cometieron los errores de evaluación, en conformidad a las normas establecidas en el Reglamento y las bases de concurso, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de las convocatorias en su totalidad, debiendo utilizarse los mismos criterios de evaluación y selección y los mismos integrantes de la Comisión de Especialistas, según corresponda.

Que en virtud de lo anterior, el proyecto indicado fue sometido nuevamente a evaluación de la Comisión de Especialistas respecto del criterio "pertinencia respecto de las políticas del consejo e impacto artístico y cultural", obteniendo un puntaje total de 97,5, según consta en el acta de fecha 16 de mayo de 2016, y posteriormente fue puesto a disposición del Ministro Presidente quien decidió su no selección, lo que consta en acta de sesión de fecha 7 de junio de 2016.

Que en mérito de lo expuesto precedentemente, es necesario dictar el respectivo acto administrativo, que fije la no selección del proyecto ya individualizado, por lo que

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA NO SELECCIÓN del proyecto Folio No 244098, titulado "Compra de Insumos e Instrumentos para el Funcionamiento de la Orquesta Sinfónica Infantil de Ventanas", cuyo responsable es la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví, puntaje 97,5, postulado en el marco de la Convocatoria 2016, del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, correspondiente a la Línea de Coros, Orquestas y Bandas Instrumentales.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, al postulante del proyecto individualizado en el artículo primero anterior. La notificación deberá contener



una copia de esta resolución y debe efectuarse, en los respectivos correos electrónicos que constan en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE

PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al postulante individualizado en el artículo primero precedente, le asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución y solo respecto del criterio reevaluado, recurso de reposición ante quien firma la presente resolución. El plazo de presentación del referido recurso es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte del CNCA.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Fija selección" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en la tipología "Fondo para el Fomento de la Música Nacional" en la categoría "Nómina de beneficiarios de Programas Sociales" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo y en cumplimiento de la Ley No 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Secretaría Documental, la mención de los correos electrónicos de las personas naturales, contenidos en esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



MCA/RVS/MJH
Resol 06/660-
DISTRIBUCIÓN

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a Digitadora/or de Transparencia Activa), CNCA.
- Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Postulante Ilustre Municipalidad de Puchuncaví, en los siguientes correos electrónicos:

